

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-003-2019**

Sesión ordinaria de las catorce horas del 06 de febrero de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda Siria Carmona Castro y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-002-2019 celebrada el 30 de enero de 2019.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) EDWIN JAVIER MOJICA POCHE, CED. 0107260328

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/08/2014	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 10 meses y 13 días	Jueza	3.8694%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	79.7591	83.6285

2) MARCIA WILLIAMS FORBES, CED. 0107560062

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	28/05/2013	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 8 meses y 7 días	Jueza	1.5880%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 7 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 6 meses y 14 días	Jueza 4	2.8458%
Tiempo laborado tipo B:	13 días	Jueza 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 23 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	93.6287	95.2167
Juez 4 Penal	70.7625	73.6083

3) YETTY PATRICIA HERNANDEZ ORIAS, CED. 0110560832

EXPERIENCIA:

Juez 3 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	20/01/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	4 años y 10 días	Jueza	0.5333%
Tiempo efectivo reconocido:	6 meses y 12 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	20/01/2015	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		

Tiempo laborado tipo B:	4 años y 10 días	Jueza 3	3.9944%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 11 meses y 28 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	90.5267	91.0600
Juez 4 Contencioso Administrativo	86.4106	90.4050

4) **CYNTHIA CAROLINA LEITON NAVARRO, CED. 0110870712**

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	18 días	Jueza	0.0500%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.7500	79.8000
Juez 3 Familia	79.7500	79.8000

5) **MARIA CRISTINA CRUZ MONTERO, CED. 0204870594**

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	18/10/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 12 días	Juez	1.9222%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 11 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.7816	83.7038
Juez 3 Civil	81.7816	83.7038

6) IDANIA SANDOVAL ABARCA, CED. 0204910273

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	17/05/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 19 días	Jueza	2.7194%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.0827	84.8021

7) NANCY FERNANDEZ RODRIGUEZ, CED. 0205030379

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	24/06/2014	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 10 días	Jueza	3.0278%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	82.8098	85.8376

8) MEICER MAGALLI ARAYA ESPINOZA, CED. 0303450559

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 13 días	Jueza	1.9055%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 26 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	89.4791	91.3846

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

9) CHRISTIAN AGUSTIN ULATE DURAN, CED. 0109350997.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derecho Procesal Penal	21/06/2004	150 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	1%
Medios de Impugnación	21/06/2003	80 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		230		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.8804	81.8804

10) YESSICA VANESSA CUBERO RAMOS, CED. 0112220477.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Laboral Colectivo	18/02/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.08%
Derecho Laboral Individual	04/02/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		16		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Tramitación Del Proceso	26/10/2018	8 HRS	Escuela Judicial	0.03%
Implicaciones De La Ley De Extinción De Dominio	20/06/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		12		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	71.8339	71.9439

11) EIDA VIRGINIA MADRIGAL CAMACHO, CED. 0112250102.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Mediadora/Conciliadora	11 – 27/06/2016	120 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas – Centro de Arbitraje y Conciliación	0.6%
Total de Horas		120		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	70.7850	71.3850

12) SUSSY MARIA GAMBOA RAMIREZ, CED. 0112490564.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil, Módulo II	19/09/2018 – 16/10-2018	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	06/08/2018 - 21/10-2018	32 HRS	Escuela Judicial	0.98%
Nuevo Código Procesal Civil, Módulo III	17/10/2018 - 19/11/2018	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia Hacia las Mujeres	29/10/2018 - 25/11-2018	20 HRS	Escuela Judicial	
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadas.	03 - 13/12/2018	72 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		196		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Juez Genérico I. Modulo I. Derecho de Familia, Pensiones Alimentarias y Violencia Domestica.	01 - 10/02/2018	23 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.02%
Total de Horas		23		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.4237	75.4237

13) **SERGIO ARMANDO LOPEZ ARIAS, CED. 0205310810.**

CAPACITACIÓN:**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del Delito	19/03/2016	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.02%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.6736	77.6936
Juez 3 Penal	77.6736	77.6936

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

14) JESSICA HERNANDEZ ELIZONDO, CED. 0109180184

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría en Administración de Justicia – Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia Penal. Universidad Nacional de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	86.9167	87.9167
Juez 4 Penal	89.7319	90.7316

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

15) HELMER CALVO GUTIÉRREZ, CED. 0304000842

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	88.4687
Porcentaje por reconocer	1.7693%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.5419	76.3112

16) KATHERINE ELIZONDO TENORIO, CED. 0304160012

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	84.8750
Porcentaje por reconocer	1.6975%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.9138	82.6113

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

17) ROBERTO ANTONIO COREA BADILLA, CED. 0503410449

PUBLICACIONES:

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Legitimación Pasiva (en la Reforma Procesal Laboral)	Lara Segura y Asociados	2018	1	Grado I 0.2%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-2834-2018

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	75.8569	76.0569

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

18) GISELLE PIEDRA CORTES, CED. 0106680996

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	I-2018	Legislación Mercantil y Tributaria	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	79.6958	79.7291

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

19) RANDALL GERARDO MOYA VALVERDE, CED. 0109340965

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	96.2124	96.4624

20) SHARIN FACCIANI ACUÑA RUIZ, CED. 0112610276

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	81.7591

21) SHIRLEY MARÍA CARRILLO ANGULO, CED. 0602490113

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DEL CONCURSO CJ-02-2018 A JUEZ 1 PENAL

Nota anterior	0
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.2986	83.1029

22) ANDREA RODRIGUEZ SEGURA, CED. 0113410574

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Criminología con Énfasis en Seguridad Ciudadana.
Universidad para la Cooperación Internacional.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	78.7500
Nota propuesta	83.3125
Porcentaje por reconocer	0.0912%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.6139	79.7051
Juez 3 Penal	76.6139	79.7051

23) MONICA MARIA MONCADA ACUÑA, CED. 0113540321

EXPERIENCIA:**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 10 días	Jueza	2.2777%

Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	12/02/2014	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/02/2019		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 6 meses y 6 días	Jueza	3.5222%

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Restaurativa	07/03/2014 – 25/04/2014	40 HRS	Escuela Judicial	0.7%
Curso de alta formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos	12 – 30/01/2015	100 HRS	Universitá Di Pisa	
Total de Horas		40		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Seminario Internacional Trata de Personas, un Negocio Ilícito Mundial	06 – 07/03/2018	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.0444	73.0622

Juez 3 Penal Juvenil	79.5500	83.8122
----------------------	---------	---------

24) MARÍA FERNANDA HERRA JIMÉNEZ, CED. 0115040208

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DEL CONCURSO CJ-02-2018 A JUEZ 1 PENAL

Nota anterior	91.1950
Nota propuesta	94.4450
Porcentaje por reconocer	2.4375%

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	90.8343
Porcentaje por reconocer	1.8166%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.3963	77.6504

25) LIANA NOGUERA RUIZ, CED. 0503580976

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	92.50
Porcentaje por reconocer	1.85%

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 13 días	Jueza	1.9764%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	79.4363	83.2627

24) PAOLA ANDREA CALDERÓN MORA, 0303470961

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nueva Ley de Impuesto de Sociedades: Repercusiones societarias y tributarias	29/06/2017	6 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.015%
Total de Horas		6		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.3963	73.4113

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de la persona oferente del concurso CJ-24-2017 de juez y jueza 4 en materia familia, quien había sido excluida temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0204800815	GÓNZALEZ ÁVILA JUAN DIEGO	88.5762	CJ-24-2017 de juez y jueza 4 familia	Sesión CJ-45-17 del 14/11/17, art. IV.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio al escalafón respectivo.

ARTICULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-12-18, para la categoría de Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones.

FECHA DE PUBLICACION:	12/02/2018		
FECHA DE CIERRE:	19/02/2018		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL, DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	34	20	14
TOTAL, DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	28	14	14
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN:	11	7	4
TOTAL, DE EXÁMENES REALIZADOS:	17	9	8
TOTAL, ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON QUE YA FUERON CONOCIDOS EN SESIÓN CJ-43-18 del 14-11-2018 ART. III	0	0	0
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0
TOTAL, DE ELEGIBLES:	1	1	0
NOTAS DIGITAL	Libro		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Rosaura Chinchilla Calderón			
Sr. Omar Vargas Rojas			
Sr. Ronald Cortés Coto			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	09/02/2019		

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	01091500038	MADRIGAL	LIZANO	RAUL	77.09828

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1	106820472	CASTILLO	VARGAS	MAUREEN CARLA		
2	107800204	OBANDO	SANTAMARIA	RODRIGO GUILLERMO		
3	108250226	GILLEN	BERMUDEZ	GUSTAVO ADOLFO		
4	108980014	CORRALES	PAMPILLO	MARIANELA		
5	108980536	FLORES	FALLAS	WILSON ENRIQUE		
6	110780149	ROJAS	CALVO	ALEJANDRA		
7	111490394	MURILLO	CHAVES	GLORIANA		
8	205340134	ARGUEDAS	CARBALLO	ESMERALDA FRANCISCA		
9	205660502	MATA	SANCHEZ	SIANY		
10	303140835	FERNANDEZ	CALVO	MIGUEL ERNESTO		
11	303540110	ARAYA	VEGA	ALFREDO GERARDO		
12	303680432	PIEDRA	FIGUEROA	GREIVIN		
13	303840148	ARAYA	UCAÑAN	REINALDO ANTONIO		
14	401190099	ARGUELLO	CHAVERRI	RICARDO		
15	0602460566	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JAZMIN		
16	0701280460	CAMPBELL	ARGUELLO	BRISA		

SE ACORDÓ: 1) Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-12-2018, para la categoría de juez y jueza 5 en TRIBUNAL DE APELACIONES. 2) Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito o oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-24-18, para la categoría de Juez y Jueza 3 Penal Juvenil.

FECHA DE PUBLICACION:	25/06/2018		
FECHA DE CIERRE:	29/06/2018		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL, DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	189	100	89
TOTAL, DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	189	100	89
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN:	105	53	52
TOTAL, DE EXÁMENES REALIZADOS:	84	47	37
TOTAL, ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON QUE YA FUERON CONOCIDOS EN SESIÓN CJ-43-18 del 14-11-2018 ART. III	1	0	1

PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0
TOTAL, DE ELEGIBLES:	1	0	1
NOTAS DIGITAL			
LIBRO			
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Alvaro Burgos Mata Carmen Ureña Ureña Esteban Amador Garita			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:			
	09/02/2019		

ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON						
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1	0206880315	MURILLO	SABORIO	ANA BELEN	70.0094	71.5098

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOTA ESCRITO	NOTA ORAL
1	0106920716	ABARCA	BONILLA	JORGE EDUARDO		
2	0401350592	ALFARO	RODRIGUEZ	MARCO VINICIO GERARD		
3	0112430127	ALVARADO	GUEVARA	ROBIN		
4	0113770943	ALVAREZ	JIMENEZ	JASON MANUEL		
5	0114230298	ARCE	MARCHENA	GERSON JOSHUA		
6	0206330716	ARIAS	JIMENEZ	MARIELA		
7	0603870860	ARTAVIA	CABEZAS	LUIS ANDRES		
8	0109860599	BALLESTERO	SALAS	RANDALL ALEJANDRO		
9	0207040624	BARBOZA	RODRIGUEZ	MARILYN FRANCISCA		
10	0114100395	BARBOZA	CASTILLO	PAMELA		

11	0113270899	BATISTA	GONZALEZ	AURELIO ANTONIO		
12	0701590722	BRENES	BRENES	LINDSAY ARELIS		
13	0108150910	BRENES	GONZALEZ	JUAN CARLOS		
14	0111850784	BUSTAMANTE	ROJAS	ISMAEL GUSTAVO		
15	0204530859	CARRANZA	CHAVES	EDUARD FERNANDO		
16	0110480630	CARTIN	VILLALTA	CARLOS ALBERTO		
17	0206460738	CARVAJAL	QUIROS	REBECA		
18	0204540319	CASTRO	SALAZAR	MARIA MARGOTH DE JES		
19	0502520491	CERDAS	JUAREZ	OLDEMAR		
20	0401910203	CHAVARRIA	BRENES	MARIA MAYLI		
21	0701760759	CHAVES	MENDEZ	CARLOS ANDRES		
22	0105730109	CHINCHILLA	CAMPOS	RAUL ALFREDO DE JESU		
23	0205650875	ESPINACH	RUEDA	FATIMA		
24	0206870152	ESPINACH	RUEDA	MARILO DE LOS DOLORE		
25	0503030884	ESPINOZA	ALVARADO	CRISTIAN GERARDO		
26	0207160245	FERNANDEZ	PEREZ	KERLIN VANESSA		
27	0112830593	GARCIA	RANGEL	JUNIOR		
28	0115440620	GARINO	DELGADO	MARCELINO		
29	0111720573	GONZALEZ	BARBOZA	JENNIAR NOE		
30	0206600674	GUZMAN	VALVERDE	MICHAEL EDUARDO		
31	0402060790	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JERRY GERARDO		
32	0114420088	KELLY	SALAZAR	SHERILYN		
33	0603120215	LOPEZ	OLMOS	LESTER ANTONIO		
34	0113540090	MADRIGAL	QUIROS	COZBY SARAY		
35	0206370636	MADRIGAL	FERNANDEZ	ALONSO HUMBERTO		
36	0701380221	MARTINEZ	LIM	YOVANNY ALEJANDRO		
37	0304230013	MASIS	IVANKOVICH	ROBERTO FRANCISCO		
38	0113740092	MATAMOROS	UREÑA	CARLOS ARMANDO		
39	0111690823	MENDEZ	SANCHEZ	MARCO ALFREDO		
40	0206850157	MIRANDA	OTOYA	SILVIA ELENA		
41	0304140246	MOLINA	CHAVES	WILLIAM JOSE		
42	0110020618	MONGE	VARGAS	ANA LORELLY		
43	0111190296	MONTERO	PEREZ	SUSAN ADRIANA		

44	0206640340	MONTOYA	VALVERDE	DAYANA DEL CARMEN		
45	0113570412	MORA	SOTO	LEIDY GABRIELA		
46	0111110263	MORA	ROBLES	JUAN CARLOS		
47	0116240253	MORALES	CALVO	FABIOLA		
48	0112800765	MORERA	ACEVEDO	ORLANDO JOSE		
49	0113820400	MOYA	MONGE	JOSE FABIO		
50	0503030261	OBANDO	HERNANDEZ	WILLIAM ALBERTO		
51	0303480013	PEÑA	BRENES	CARLOS ALBERTO		
52	0205690861	PEREZ	ARROYO	JAIRO DE JESUS		
53	0113400671	PESSOA	RODRIGUEZ	MARIANELA AUXILIADOR		
54	0302940777	QUESADA	PELECANO	ADRIANA DE LOS ANGEL		
55	0502880849	QUIROS	VASQUEZ	RODRIGO ALEXIS		
56	0111040300	RAMIREZ	JUNCO	FERNANDO		
57	0402120217	RAMIREZ	SANDOVAL	LEONARDO		
58	0603850556	RAMIREZ	VILLALOBOS	MARIA DE LOS ANGELES		
59	0112890135	RAMIREZ	RODRIGUEZ	JOSELYNNE DEL ROSARIO		
60	0402090256	RAMIREZ	ALONSO	GRACIELA MARIA		
61	0110030247	RETANA	SALAS	SILVIA PATRICIA		
62	0113360869	RIVERA	AVILA	KARLA PAOLA		
63	0112850192	RODRIGUEZ	ARAYA	MARIELA		
64	0113250852	ROJAS	TENORIO	STEPHANIE MARIA		
65	0701930086	RUIZ	GALLO	KATHERINE VANESSA		
66	0115320473	SABORIO	RIVAS	REBECA		
67	0113230966	SANCHEZ	QUESADA	ALVARO FRANCISCO		
68	0115000633	SOLORZANO	ABARCA	EIDA MARLENE		
69	0602520461	SUAREZ	MORENO	EDDY		
70	0111920736	TENCIO	CASTRO	JONATHAN MAURICIO		
71	0111520968	TREJOS	RAMIREZ	LAURA PAMELA		
72	0304460711	ULLOA	MORA	SARAI RAQUEL		
73	0701490140	VALLADARES	VASQUEZ	JESSICA ALEJANDRA		
74	0114780531	VARGAS	MORA	RAFAEL ISAAC		
75	0702170584	VARGAS	POLANCO	GUSTAVO ALEJANDRO		

76	0115200397	VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO		
77	0901110212	VERGARA	CASTRO	DANNY SCARLET		
78	0702030213	VILLALOBOS	ACUÑA	VERONICA		
79	0603370975	WONG	QUIROS	NATALIA		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN ORAL						
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOTA ESCRITO	NOTA ORAL
1	0112480692	SIBAJA	ARIAS	ROGER	71.08	
2	0114540749	CERDAS	RAMIREZ	JHONNY	77.11	
3	0701770567	SOLANO	CORRALES	ADRIAN	75.90	

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1	0113510935	CARTIN	VALVERDE	FRANCISCO	54.6263

SE ACORDÓ: **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-24-2018, para la categoría de juez y jueza 3 en materia PENAL JUVENIL. **2)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito o oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTICULO VI

Los señores Gary Amador Camacho y Juan Carlos Segura Solís, en correo enviado del 05 de febrero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-2018 de Juez (a) 3 Familia, CJ-20-2017 juez (a) 3 Penal, CJ-06-2018 juez (a) 3 Penal y CJ-10-2018 juez (a) 4 Penal:

	CEDULA	NOMBRE	HORA	OBSERVACIONES	NOTA
1	20545066 0	Oscar Elías Vargas Quesada	9:00 am	CJ-20-2017 de juez 3 Penal	95
2	04021106 42	Karen Hernández Córdoba	9:00 am	CJ-05-2018 Juez 3 Familia	NSP
3	11101037 6	Pablo Espinoza Rubí	9:00 am	CJ-06-2018 Juez 3 Penal	95
4	01092501 50	Ulate Young Yarmila	9:00 am	CJ-10-2018 Juez 4 Penal	90

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-05-2018 de Juez (a) 3 Familia, CJ-20-2017 juez (a) 3 Penal, CJ-06-2018 juez (a) 3 Penal y CJ-10-2018 juez (a) 4 Penal y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTICULO VII

Documento: 1365

El señor Pablo Vargas Rojas, mediante correo electrónico del 24 de enero del año 2019, presentó la siguiente solicitud:

“24 de enero del 2019

Señores (as)
Consejo de la Judicatura

Carrera Judicial
Tribunales de Justicia, San José.

Reciban un cordial saludo de parte de este servidor, Pablo Vargas Rojas, cédula 1-1295-0847.

La presente tiene como objetivo, el someter a consideración del Consejo de la Judicatura, la posibilidad de permutar mi plaza en propiedad como Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores Heredia, por la plaza de Juez 1 Tramitador, del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, que hasta hace un tiempo ocupaba el Lic. Francisco Molina Salas, quien se jubiló.

Lo anterior, atendiendo a condiciones familiares y laborales.

1) En agosto del 2018 fui nombrado en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores Heredia, como juez 3; sin embargo, apenas tres meses después, mediante sesión 101-18 celebrada el 20 de noviembre del 2018, artículo LXX, el Consejo Superior, conoció el informe de planificación número 1344-PLA-2018, y decidió que la disponibilidad del Juzgado Penal de San Joaquín se debía atender en los tribunales de Heredia, y ya no en dicho juzgado como se venía haciendo. Lo anterior por razones de seguridad, ya que dicho despacho no cuenta con seguridad las 24 horas.

Este cambio le agrega 10 kilómetros de distancia al perímetro en el que este servidor debe movilizarse cuando atienda la disponibilidad. El artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que el funcionario que se encuentre disponible, debe estar al menos a 30 kilómetros del circuito, y en mi caso vivo en Palmares de Alajuela, zona que se encuentra dentro del radio de los 30 kilómetros, pero que con la curvas y carreteras existentes se traduce en 40 kilómetros.

Esto me ha obligado a buscar un lugar donde quedarme cuando estoy en disponibilidad, en la localidad de Grecia donde unos familiares, a fin de no afectar el servicio prestado y llegar lo más pronto posible cuando tengo alguna situación que atender. Pero, el cambio ya mencionado le suma 10 kilómetros más de distancia a dicha obligación, variando mis circunstancias laborales, personales y familiares, ya que ahora no bastará con que me quede en Grecia, sino que incluso deberé buscar un lugar más cercano.

Entiendo completamente la medida tomada, y la situación de seguridad que se quiere mejorar. Sin embargo, es una variante importante a considerar, en la plaza en propiedad que concursé. Plaza que se creó para solucionar el problema de la disponibilidad en los despachos unipersonales y para mejorar la situación del usuario, de tal manera que la disponibilidad se venía manejando en el Juzgado Penal de San Joaquín desde que se otorgó dicho recurso a este despacho, alrededor de un antes del concurso.

2) Empecé a laborar para el Poder Judicial, en enero del 2006 como asistente jurídico, y desde esa fecha hasta la actualidad he laborado en muchas zonas del país, desde el 2010 en puestos profesionales. Mi meta siempre ha sido estudiar y mejorar mis notas como juez, para tratar de acercarme un poco más a mi casa, a fin de estar cerca de mi familia. Mi madre es una señora que padece bastante, tiene una,, Yo vivo con mi esposa en Palmares, donde tenemos casa propia y actualmente estamos esperando un hijo. Razones que hacen que el trabajar en San Ramón me signifique la posibilidad de estar más atento de mi familia, y cerca de ellos. No es fácil para mí, bajo estas circunstancias, cambiar de domicilio, vender el que tenemos o ir a alquilar otro cerca de Heredia, que es lo que me tocaría en este caso para asegurar una buena atención del servicio público, con el cambio realizado.

3) Actualmente he estado aceptando nombramientos de juez 4, con el fin de buscar una solución temporal a dicho cambio. Pero estoy en completa disposición de laborar como juez 1, y hacer el cambio solicitado, pues, son más tales las ventajas que obtendría con este cambio, que el tema económico aunque me afecta, quedaría en segundo plano.

Me he venido esforzando con estos años, para obtener la mejor nota posible como juez, a fin de poder optar por una plaza profesional cerca de Palmares. Terminé mi licenciatura en la UCR en el 2009, en el 2013 me gradué de la maestría en Criminología de la UNED, y culminé el curso de especialización en derecho penal de la Escuela Judicial ese mismo año. Actualmente soy egresado del doctorado de la UCR y estoy trabajando en la tesis. El año pasado llevé una especialidad en la Universidad de Pisa Italia, de la cual ya se me tituló como especialista en derecho constitucional y derechos humanos, una vez presentada la tesis. Todo lo anterior con gran esfuerzo personal, económico y familiar, para ofrecerle a la institución un trabajo de calidad. He participado varias veces en la valoración de items para el examen de juez 3 penal, y estoy elegible como juez 1, 3 y 4 penal.

He laborado por todas partes del país, casi un año en Santa Cruz de Guanacaste, año y medio en Puntarenas, un año en Alajuela, tres años en San Joaquín de Flores, en el Juzgado Penal y en el Centro de Intervenciones. He estado en Golfito, Jacó, Heredia y Cartago. Desde el 2010 que inicié como profesional, no he podido acercarme al domicilio, y con humilde consideración, someto a conocimiento del Consejo de la Judicatura esa experiencia.

Agradezco la atención

Pablo Vargas Rojas”

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Aspectos Personales:

El señor Pablo Vargas Rojas, cédula de identidad 01-1295-0847, se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Penal	93.0625
Juez (a) 3	Penal	93.0625
Juez (a) 4	Penal	79.7548

La posición que ocupa en el escalafón de Juez 1 Penal, es la número 92 de un total de 1029 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años, 09 meses y 09 días como Juez 3.

Ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, plaza N° 377367, desde el 16 de agosto de 2018.

El señor Vargas Rojas, cuenta con 12 anuales reconocidos al 14 de abril de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

El señor Vargas Rojas, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

La plaza a la que se solicita el traslado no ha sido solicitado por cuanto el señor Molina en principio se jubila a partir del 22 de febrero en curso.

-0-

En el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial se establece que cuando se produzca una vacante, corresponde a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, solicitar los concursos respectivos. Para el caso específico de la plaza a que hace referencia el señor Vargas Rojas, el concurso no ha sido solicitado, por lo tanto, no es posible analizar un posible traslado a un puesto cuya situación no ha sido

formalizada. Sin embargo, considera este Órgano que los motivos que invoca, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. De ahí en caso de que proceda el concurso, se estima procedente integrar la terna y en caso de que la integre, el Consejo superior valore la presente solicitud.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por el señor Pablo Vargas Rojas por cuanto se trata de una gestión prematura, con la observación de que de proceder el concurso, se considera pertinente integrar a terna y en caso de que él la integre, comunicar su gestión al Consejo Superior para que la valore.

ARTICULO VIII

Documento: 1293

La señora Ayleen Yanela Matamoros Durán, mediante correo electrónico del 23 de enero anterior, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“San Joaquín, 23 de enero de 2019.

Señores
Consejo de la Judicatura:
Departamento Carrera Judicial:

La suscrita Ayleen Matamoros Durán, cédula 1-1069-0389, con puesto en propiedad como jueza en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, por este medio realizo solicitud formal de traslado a la plaza que se encuentra vacante número 100863, destacada en PISAV San Joaquín de Flores, plaza que quedó disponible a partir del catorce de enero recién pasado, con ocasión de que la titular renunció a su nombramiento en propiedad, las razones de mi solicitud las fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE CONDICIÓN PERSONAL

1. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 63-17 celebrada el 04 de julio del año dos mil diecisiete, fui nombrada en propiedad en la plaza número

100846 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón). Dicho nombramiento lo acepté con gran responsabilidad y mi desempeño se dio de la mejor manera procurando un ambiente laboral de coordinación y colaboración, como puede observarse en el informe socio laboral del período de prueba, el cual pasé satisfactoriamente. Considero importante indicarles que como consta en El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registro ninguna sanción o queja actualmente ni he sido sancionada en algún momento por causas disciplinarias.

2. Actualmente me encuentro elegible como Jueza 1 de Familia y ostento la nota de 87.90, según mi última recalificación y conforme mis atestados laborales.

3. Tengo la experiencia de únicamente haber laborado en el Poder Judicial desde el año dos mil uno y una experiencia profesional de más de ocho años como Jueza. Específicamente en Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas he estado nombrada por períodos largos en varias oportunidades, de julio a diciembre de dos mil quince, del quince de setiembre de dos mil dieciséis al quince de julio de dos mil diecisiete en la Plataforma de La Unión y del quince de enero de dos mil dieciocho a la fecha en la Plataforma de San Joaquín de Flores, es decir, más de dos años, tiempo en el cual me he desempeñado de la mejor manera, comprometida con la plataforma, capacitándome en lo requerido, realizando labores de coordinación entre todas las oficinas, realizando labores en mejora del del despacho a fin de reducir los tiempos de espera en los procesos, para así evitar inconformidades de los usuarios, en el caso concreto de San Joaquín de Flores PISAV se han implementado acciones en procura de mejorar el servicio de calidad para las personas usuarias conforme las directrices institucionales, entre ellas:

a. Disminución de tiempos en la confección y entrega de apremios, que resulta de gran importancia en la población de PISAV que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

b. Revisión constante de buzones de trabajo del personal auxiliar, ello con la finalidad de verificar cambios o mejoras que puedan implementarse para poder tramitar de forma la ágil y reducir tiempos de tramitación de los expedientes.

c. Cambios en los puestos y rotación de personal con la finalidad de lograr un servicio de mayor eficiencia, ubicando al personal según sus mayores fortalezas.

d. Implementación de controles para efectos de registrar tiempos en toma de denuncias de Violencia Doméstica, control de sustituciones de personal técnico y jueces, controles de expedientes pendientes de dictado de sentencias, expedientes en apelación, entre otros, todo en procura de mantener un control adecuado del despacho.

e. Reuniones y Coordinaciones con el personal de PISAV para efectos de resolver de forma ágil y satisfactoria las situaciones que se presentan entre todas las oficinas que conforman la Plataforma,

ello en procura de lograr una comunicación efectiva entre todo el personal.

4. OTRAS IMPORTANTES

No omito manifestar que todo el trabajo que he realizado en conjunto con todos los funcionarios del despacho se vio reflejado en la última visita de la Inspección Judicial, realizada en diciembre de 2018, quien determinó que el Juzgado se encuentra bien en cuanto a los tiempos de espera y resolución pronta de procesos. De mi labor pueden dar fe en las PISAV de La Unión y San Joaquín de Flores, la Licenciada Sara Arce Moya y el Licenciado Saúl Arce Brenes, a cargo de la Coordinación Técnica de PISAV, quienes han dirigido el proceso de implementación de esta nueva modalidad de trabajo y con quienes he trabajado directamente. Considero oportuno reiterar que me he desempeñado con gran responsabilidad, esmero, determinación y siempre en pro de brindar la mejor atención a las personas usuarias, fin principal de las Plataformas conforme a su Protocolo y Directrices Institucionales al ser un Proyecto de tanta importancia en el Poder Judicial, logrando una comunicación y coordinación eficiente con el personal de todas las oficinas.

5. Sumado a lo que he indicado, he recibido las capacitaciones para laborar en la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a las Víctimas (PISAV), lo cual es de suma importancia para el desarrollo de la función como persona juzgadora. Por su parte, considero que cuento con el perfil requerido para desempeñarme en el puesto, toda vez que inclusive fui convocada debido a mi experiencia de trabajo en PISAV, para ser parte de un grupo de formadores de este modelo, lo que me permitió recientemente realizar la capacitación del modelo a la nueva plataforma ubicada en Siquirres, recibiendo una buena evaluación como capacitadora por parte de quienes asistieron al curso. Siendo que actualmente continúo como formadora y capacitadora para el personal de PISAV.

6. Durante quince años mi núcleo familiar se ha encontrado en San José y desde hace nueve años en Cartago, La Unión, en donde tengo mi domicilio actualmente. Si bien, estoy muy agradecida por mi nombramiento como jueza en propiedad; asumiendo mi función con gran mística y responsabilidad; el mismo ha generado un distanciamiento con mi familia. No omito manifestar que soy madre de dos hijos, quienes actualmente son pequeños y cuentan con diez y siete años respectivamente, lo que hace que requieran especial atención, que se ha visto interrumpida, ya que ellos han continuado viviendo en nuestro domicilio y he sido yo quien me he tenido que trasladar continuamente a Pérez Zeledón.

7. Indicado todo lo anterior, considero que poseo la elegibilidad e idoneidad, para que se haga mi traslado efectivo en razón de ser beneficioso para el Poder Judicial y la Plataforma, al contar con la capacitación y conocimientos necesarios para desempeñarme de la mejor manera en el puesto, sea la plaza n° 100863, debido al perfil especial y sensible requerido en la PISAV conforme su finalidad y Protocolo.

Agradeciendo de antemano la atención que puedan brindar a la presente, se despide su mas atenta y segura servidora;

M.Sc. Ayleen Matamoros Durán, Jueza.”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
 - e. (...)
 - f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
- Reglamento de Carrera Judicial:
"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Ayleen Matamoros Durán, cédula de identidad 01-1069-0389, se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
--------	---------	------

Jueza 1	Familia	87.9056
---------	---------	---------

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Familia, es la número 250 de un total de 781 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años, 01 mes y 07 días como Jueza 1.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, plaza N° 100846, desde el 17 de julio de 2017.

La señora Matamoros Durán, cuenta con 16 anuales reconocidos al 13 de diciembre de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Matamoros Durán, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

Mediante oficio No. 317-19 de fecha 14 de enero de 2019, la Secretaría General de la Corte solicitó la conformación de la terna para el puesto No. 100863 del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, en sustitución de la señora Yanela Álvarez Rojas, quien renunció.

La consulta de terna no ha dado inicio por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

En dicho puesto se encuentra nombrado interinamente el señor Rubén Guevara Vásquez, cédula 0113420819 hasta el 28 de febrero de 2019. Él se encuentra elegible como Juez 1 Familia con un promedio de 81.1163.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realizó consulta preliminar a un total de 60 personas elegibles con nota mayor a la de la señora Matamoros, siendo que cuatro manifestaron tener interés en que se lleve a cabo el concurso de terna.

-0-

Los motivos invocados por la señora Matamoros Durán, si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial hay otras personas que conforme al artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, manifestaron tener interés en el concurso. Así las cosas lo procedente es conformar la terna y en caso de que doña Ayleen la integre, hacer del conocimiento del Consejo Superior su interés para que ese Órgano resuelva según lo considere pertinente.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Ayleen Yanela Matamoros Durán. El Señor Juan Carlos segura salva el voto señalando que las razones por las cuales salva el mismo hacen referencia a la mejor preparación con que cuenta la solicitante en la materia requerida para laborar en el PISAV y en consecuencia recomienda el traslado.

ARTICULO IX

Documento: 209

La señora Dalia Soza Mora, mediante correo electrónico del 09 de enero, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“Paraíso, 09 de enero de 2019
Personas integrantes
Consejo de la Judicatura
Poder Judicial

Reciban un cordial saludo de mi parte, deseando éxitos en este nuevo año. Por medio de la presente gestión, la suscrita Dalia Soza Mora, mayor, casada, vecina de Cartago, cédula de identidad número 3-377-855, solicito con todo respeto se me autorice el traslado de mi propiedad como Jueza Supernumeraria Genérico, adscrita a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), plaza número 112360, a la plaza vacante número 378726 de Jueza 1 Genérico del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso de Cartago. Estoy consciente y acepto expresamente la disminución en grado del escalafón de carrera judicial y lo que representa salarialmente pasar de Jueza Supernumeraria Genérica a Jueza Genérica 1, ya

que el cambio resulta totalmente beneficiosa a mi persona y familia, por la siguiente situación, además de considerar que se cumple con el servicio público de calidad.

1. Estabilidad familiar: Si bien mi persona es originaria de Nicoya, donde está mi propiedad como Jueza Supernumeraria, y en dicha ciudad se encuentra gran parte de mi familia materna, quienes han sido un apoyo increíble para mi persona, esposo y nuestra hija mayor. Mi domicilio real se ubica en Cartago, San Rafael de Oreamuno, junto a mi esposo José Miguel Pérez Valdivia, que también labora para la Institución como auditor, en la Sección de Estudios Económicos en San José, mi hija mayor de casi tres años y mi persona, siendo que actualmente me encuentro embarazada con siete meses de gestación de una segunda hija.

Necesito encontrar estabilidad familiar y que los miembros de mi familia nuclear vivamos juntos bajo el mismo techo, así como que también mi esposo participe en la crianza y educación de nuestras hijas, no recargando dicha labor solo en mi persona. Además de los gastos que conllevan la manutención de dos domicilios, ya que por las largas distancias mis hijas y yo no podríamos venir cada fin de semana a la casa en Cartago, lo que representa un viaje en promedio de cinco o seis horas, y por la corta edad de las niñas tampoco sería conveniente por el estrés y riesgos en carretera. Solicito por favor, se valoren las políticas de igualdad de género del Poder Judicial y de ser necesario dar audiencia a la secretaria técnica de género sobre mi situación. De igual forma pido tomar en cuenta toda la normativa referente a las personas menores de edad y del derecho que poseen de vivir con ambos progenitores, procurando un ambiente sano e integral para su desarrollo, derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, Código de Niñez y Adolescencia y Reglas de Brasilia.

2. Mejor servicio público: Desde que la plaza de juez o jueza genérico 1 de Paraíso de Cartago, fue creada de forma extraordinaria esto en el año 2017 y ahora de forma ordinaria en el año 2019, es mi persona quien ha venido ocupando dicha plaza y hasta la actualidad, misma que obtuve por terna. Incluso he ejercido la coordinación de la oficina por más de seis meses, en ausencia por motivos de ascensos de la co-jueza propietaria Evelyn Cabezas Arce. Tengo experiencia con las materias que atiende el despacho puesto que la mayoría del tiempo he laborado en despachos similares, y mi labor como supernumeraria requiere de trabajar con todas estas materias. Conozco al personal que integra el despacho y la reestructuración efectuada por el departamento de planificación, el cumplimiento y sujeción a los indicadores de gestión y rendición de cuentas. De igual forma conozco las cargas de trabajo y labores asignadas a cada persona técnica judicial. Considero que mi labor en este despacho ha traído estabilidad al mismo y desde el inicio he tratado de dar mi mayor esfuerzo para cumplir con las metas propuestas y brindar un buen servicio a la

persona usuaria. Es ampliamente conocido que el circulante es mucho y en su mayoría de materias sensibles que involucran a poblaciones vulnerables, también en años pasados el cambio constante de jueces y juezas era un factor negativo del mismo, y mi persona desea estabilidad también. Poseo una buena relación con la Administración y con la Contraloría de Servicios, no han existido quejas en mi contra en la Inspección Judicial o de otra índole. Soy egresada del Programa de Formación Inicial Para Aspirantes a la Judicatura FIAJ y de la Maestría en Administración de Justicia con énfasis en Relaciones Familiares, siendo el mayor circulante del despacho pensiones alimentarias y violencia doméstica, me encuentro también elegible como jueza 3 Laboral, y el despacho continúa conociendo de dicha materia en virtud de la reforma procesal laboral. Finalmente con base en el artículo VI del acta número 7 del año 2018 del Consejo de la Judicatura, pido se solicite a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial un análisis integral de mi situación de ser necesario.

3. Antecedente: Ruego tomar como antecedente, dadas las condiciones similares a mi gestión, el caso de la Jueza Astrid Jiménez Aguilar, donde este consejo recomendó el traslado y el mismo fue aceptado por el Consejo Superior. Acta CJ-014-2018 del 25 de abril de 2018 del Consejo de la Judicatura y Artículo LXXI en Acta 49-18 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Superior.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice el traslado de mi propiedad como Jueza Supernumeraria Genérico, adscrita a la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), plaza número 112360, a la plaza vacante número 378726 de Jueza 1 Genérico del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso de Cartago. En caso de no ser aceptada mi gestión, solicito de forma subsidiaria, por favor no se saque a concurso en propiedad dicha plaza de Paraíso, al menos durante el primer semestre de este año, a fin de que mi segunda hija tenga un poco más de meses de nacida en caso de tener que regresar a mi plaza en Guanacaste.

Pruebas: Expediente personal y atestados que ahí constan.

Fundo mi solicitud, con base en la Ley de Carrera Judicial, concretamente señala el artículo 66 " Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia. La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial. Serán funcionarios de carrera aquellos que se incorporen a ella de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en este Capítulo. Los

demás, designados en propiedad por el plazo señalado en la ley, serán funcionarios de servicio"

De igual forma el artículo 68 indica: "La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos: a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público. b) (...) c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si asilo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..." ;

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial que reza: "Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Ruego resolver de conformidad y sin más, se despide su servidora,

Msc. Dalia Soza Mora
cédula 3-377-855

Para recibir notificaciones señalo el correo electrónico:
temis20119@gmail.com"

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - g. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
 - h. (...)

i. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

Aspectos Personales:

La señora Dalia Soza Mora, cédula de identidad 03-0377-0855, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez (a) 1	Laboral	82.6363
Juez (a) 1	Genérico	82.6363
Juez (a) 1	Penal	82.6363
Juez (a) 1	Civil	86.1447
Juez (a) 1	Familia	82.6363
Juez (a) 3	Laboral	73.1446

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Genérico, es la número 314 de un total de 565 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 5 años, 10 meses y 24 días como Juez (a) 1.

Ostenta propiedad como Juez (a) 1 en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), plaza N° 112360, desde el 01 de julio de 2017.

La señora Soza Mora, cuenta con 12 anuales reconocidos al 16 de febrero de 2018.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

Según se indica por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el concurso para las plazas referidas no ha sido solicitado por la Administración.

Asimismo, se indica que se formuló una consulta preliminar a personas elegibles sobre su posible interés de participar en las ternas en caso de que proceda solicitar el concurso y de un total de 174 consultados, dos manifestaron tener interés.

-0-

En el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial se establece que cuando se produzca una vacante, corresponde a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, solicitar los concursos respectivos. Para el caso específico de la plaza a que hace referencia la señora Soza, el concurso no ha sido solicitado, por lo tanto, no es posible analizar un posible traslado a un puesto cuya situación no ha sido formalizada. Sin embargo, considera este Órgano que si bien es cierto los motivos que invoca la solicitante, son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, en caso de que proceda el concurso, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial. Además, según se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ante consulta preliminar formulada a las personas con mejor nota en el escalafón, hay otros interesados en participar. En razón de lo anterior, en caso de que la administración solicite el concurso, se estima procedente integrar la terna y en caso de que ella la integre, el Consejo superior valore la presente solicitud.

En cuanto a dar audiencia a la Secretaría de Género, ésta no corresponde porque el concurso no ha sido solicitado, por lo tanto, no se sabe cual va a

ser la decisión de la administración en relación con esa plaza. Asimismo, se reitera que el sistema de carrera judicial se funda en el principio de idoneidad y si bien es cierto en algunos casos, con una visión de género adecuado se pueden valorar situaciones, de tal manera que se le de preferencia a alguna persona para ocupar puestos, atendiendo a circunstancias calificadas, como enfermedades graves que requieren atenciones especiales, este no es el caso de la petente.

SE ACORDÓ: En caso de que proceda el concurso, no recomendar el traslado solicitado por la señora Dalía Soza Mora.

ARTICULO X

Documento: 975

El señor Víctor Hugo Gutiérrez Montero, mediante correo electrónico del 20 de diciembre solicitó lo siguiente:

“En razón del resultado obtenido el día de ayer en el examen oral del concurso CJ-14-2018 de juez 1 civil y en vista de que la repetición del examen surge como consecuencia de una apelación presentada por mi parte, le solicito mantener la nota obtenida en el primer examen oral 85.41, lo anterior con base en la prohibición de “reformatio in peius” o "reformular en perjuicio" que tiene por objeto impedir que una la resolución de un procedimiento iniciado a instancia de parte agrave la situación inicial del solicitante.”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-42-2018 celebrada el 07 de noviembre de 2018, artículo XII, dispuso lo siguiente:

“En vista de lo indicado por el tribunal evaluador, al no estar contemplada en el temario la temática aludida por el petente, lo procedente es anular la prueba y reprogramarle el examen en vista de que se trata del análisis de un caso en concreto en el cual debe de emitir una sentencia.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la nota anulada de la prueba oral al señor Gutiérrez Montero, participante del

concurso CJ-14-2018 para el cargo de juez y jueza 1 civil, era de 85.4167 y como resultado de la reprogramación dispuesta por el Consejo de la Judicatura en la sesión de referencia obtuvo un 31.58. El examen oral se realizó el 19 de diciembre de 2018.

De considerarse en el promedio la nota nula de examen, el promedio final es de un 66.8705

-0-

Se considera que la petición del señor Gutiérrez no corresponde por cuanto la prueba realizada originalmente fue anulada por este Órgano, según su solicitud, en la sesión CJ-42-2018 celebrada el 07 de noviembre de 2018, artículo XII, misma en la cual se ordenó la repetición de la prueba. En razón de ello, lo procedente es denegar su solicitud.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Víctor Gutiérrez Montero.

ARTICULO XI

Documento: 978-19

La señora Tatiana Sánchez Sánchez, mediante correo electrónico del 20 de diciembre solicitó lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de reconsideración acuerdo de sesión CJ-39-2018, celebrada el 19 de octubre del año 2018

Señores y señoras Consejo de la Judicatura

Reciban un cordial saludo. La suscrita Tatiana Sánchez Sánchez, cédula de identidad número 304340581, presento inconformidad a fin de que se reconsidere el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-39-2018, celebrada el 19 de octubre del año 2018, en donde se indica que:

"(...)De lo manifestado por el señor José Pablo Matarrita Carrillo y las señoras Tatiana Sánchez Sánchez y Grettel Arias Corrales, procede indicar que lo expuesto constituye en el fondo una apelación por desacuerdo con la valoración que les otorgó el Tribunal examinador al resultado de la prueba rendida, lo cual no es revisable por este Consejo, de acuerdo con el artículo 33 del

Reglamento de Carrera Judicial. Por esa razón no se observa que se esté en presencia del supuesto de excepción que contiene la norma, de violación de alguno de los derechos de las personas concursantes, por ello procede desestimar su gestión. (...)"

Este acuerdo deviene de la gestión realizada por la suscrita en donde explico que en la prueba oral del concurso CJ-0002-2018 (Jueza Penal 1) se me otorgó un caso con una fecha de hechos errónea o que induce a error (adjunto aquella documentación).

A saber, en la prueba oral escogí el caso número 1 el cual, correspondía a un asunto de materia contravencional. En dicho caso se indica como fecha de los hechos: 10 de febrero de 2016, así, entiendo que para la fecha en la que realizo la prueba oral (20 de junio de 2018) había transcurrido más de dos años y por ende lo que correspondía era dictar una resolución de prescripción, no obstante, el Tribunal examinador utiliza para mi evaluación una plantilla de sentencia (análisis de hechos probados, antijuridicidad o causas de justificación), otorgándome una nota de 70. Cabe destacar que el Tribunal examinador en ningún momento me hizo la salvedad que la fecha de los hechos inscrita en el caso que se me dio era errónea, por lo que resalto, no es una circunstancia endilgable a mi persona.

El Tribunal Examinador en su informe se limita a indicar que el asunto no tiene apelación sin cavilar si quiera que el caso que se me brinda está redactado con una fecha de los hechos que trae como consecuencia la prescripción de los mismos.

En la sesión CJ-39-2018, celebrada el 19 de octubre del año 2018 el Consejo de la Judicatura procede a rechazar de plano mi gestión indicando que dicha evaluación no tiene recurso de apelación, sin revisar que el caso que se me dio a resolver (caso número 1) contenía un error en la fecha de los hechos si lo que se pretendía era que mi persona dictara una sentencia y no una resolución de prescripción, debe recordarse que la fecha de los hechos es de suma relevancia para resolver un asunto contravencional y se trata, entonces de un error que no puede o tiene por qué asumir la persona evaluada, siendo una violación a mi derecho de ser evaluada de forma objetiva y justa.

Por otra parte, el estimable Consejo de la Judicatura no motiva la razón por la cual mi gestión no encuadra en la excepción del artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial. Es mi consideración que el sistema debe reconocer que el hecho de que una prueba evaluadora de competencias contenga un error expreso (y tratándose de un error insalvable como lo es el día de los hechos en materia penal o contravencional) hace que la persona evaluada se encuentre en desventaja respecto a los demás participantes y eso precisamente es lo que pretende evitar

el artículo 33 del Reglamento al expresar esa salvedad. Así, si el error proviene del ente evaluador no tiene la persona evaluada por qué ser la perjudicada, eso es lo que entiendo denominamos como lo justo.

El rechazo de plano impidió que se cotejara el caso número 1 y se determine (mediante la grabación de la prueba y las argumentaciones tanto del Tribunal examinador como de mi persona) que ciertamente dicho caso inscribe como fecha de los hechos 10 de febrero de 2016 circunstancia que pareciera no se quiere reconocer. Es menester agregar que la credibilidad de las evaluaciones también sopesa en que los instrumentos que se le brinden al evaluado no contengan datos erróneos, sino que exista objetividad y así la persona evaluada demuestre -en forma y fondo- cómo resolvería el caso concreto tal cual lo haría como juez o jueza.

Por lo anterior solicito que, en cuanto a lo resuelto y relativo a mi gestión, se reconsidere el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-39-2018, celebrado el 19 de octubre del año 2018 y así mi caso sea examinado, pues el hecho que una prueba contenga un error expreso constituye, a mi entender, una violación a los derechos de la persona evaluada, pues no fue entonces una evaluación justa y en razón de ello y de no ser atendible mi gestión de reconsideración, acudiré a la vía constitucional pues mis derechos se han violentado.

Notificaciones: al correo electrónico: tsanchez28@gmail.com o bien tsanchezs@Poder-Judicial.go.cr

-0-

Sobre el particular el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-39-2018, celebrada el 19 de octubre de 2018, artículo II, conoció el asunto que le fue comunicado a la petente en oficio SACJ-1998-2018 el 02 de noviembre del año anterior:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que en cumplimiento con la modificación al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, aprobado por la Corte Plena en la sesión 24 celebrada el 08 de agosto de 2018, artículo V, se inició con la nueva metodología de evaluación en las pruebas de específicas.

Con el inicio de estas pruebas, varias personas participantes presentaron las siguientes consultas:

(...)

16) La señora Tatiana Sánchez Sánchez, expresó:

"El día de hoy realicé la parte oral del examen de juez penal 1. Resulta que, no estoy conforme con mi evaluación ya que el caso número 1 tiene inscrito que la fecha de los hechos ocurrió el día 10 de febrero del 2016, por lo que mi criterio fue resolver la prescripción de la causa, no obstante, se me rebajaron puntos por no seguir el esquema de una sentencia con hechos probados y demás, situación que no comparto pues al declarar la prescripción el esquema era otro. De manera que el caso en cuestión induce a error si lo que debía contemplar era el esquema de una sentencia. Por otro lado, la plantilla de evaluación nunca me fue entregada por lo que me era imposible conocer qué rubros me calificarían y al parecer únicamente se hizo una plantilla para esquemas de sentencia por lo que el caso en sí (número 1) induce a error al colocar una fecha en el caso que hace pensar y resolver que la misma está prescrita (tal y como lo resolví).".

Posteriormente, mediante correo de fecha 25 de junio de 2018, presentó su inconformidad respecto a la prueba oral realizada de penal 1, en el cual indicó lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La suscrita Tatiana Sánchez Sánchez, mayor, costarricense, cédula de identidad 304340581, abogada, vecina de Tucurrique-Cartago, me presento ante ustedes para hacerles saber lo siguiente:

Estoy aplicando en el concurso CJ-0002-2018 (Jueza Penal 1). Realicé la parte escrita o de conocimiento de este concurso, obteniendo como nota un 85, de tal manera que me fue posible realizar la parte oral.

Sabiendo que tenía la oportunidad de realizar la prueba oral, consulté a la Sección Administrativa de Carrera Judicial (consulta realizada el día 5 de junio de 2018): “¿podría facilitarme la tabla de cotejo del examen oral de penal 1?”. La respuesta que recibí fue la siguiente: “La tabla de evaluación depende del caso que usted vaya a elegir el día de la prueba, por lo que no se le puede remitir esa información” (adjunto correo de lo anterior).

He de indicar que me extrañó que la tabla de cotejo o las tablas de cotejo no pudieran ser facilitadas a la persona evaluada, pues, en otros programas que he participado en preparación a la judicatura, a saber: FIAJ (Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura) se nos remite la tabla de cotejo/plantilla cuando vamos a ser evaluadas, porque precisamente se entiende que es un derecho de la persona conocer cuáles son los rubros que se valorarán y que estos no vallan a ser sorpresivos, asimismo en ese programa se nos indica el tipo de resolución que se evaluarán (sentencias, autos con carácter de sentencia u autos) pues se entiende que el esquema a evaluar es distinto y, en el caso que la evaluación refiera al dictado de una sentencia, el caso “ficticio” a resolver se brinda de tal forma que esté libre de nulidades o defectos que vengan a impedir el

dictado de la misma, pues de lo contrario no tendría sentido ya que se pretende que se realice tal y como la persona juzgadora lo haría en la realidad.

Ahora bien, por la respuesta que obtuve de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, se entiende que para la aplicación del examen oral de este concurso se tienen diferentes tablas de cotejo porque tal y como me explican en ese correo, éstas “dependen del caso que yo elija”. Por otro lado, en comunicación telefónica, la Sección Administrativa de Carrera Judicial me indicó que para este examen oral se evaluaría cualquier resolución que aplicara en el temario de Juez Penal 1 (adjunto el temario aprobado para este concurso). Revisando el temario, encuentro que son varios los tipos de resoluciones que se podrían aplicar en esta prueba oral, entre ellas: resoluciones que ordenan un allanamiento, aquellas que resuelven una protesta de actividad procesal defectuosa, aquellas que aplican los principios de la prescripción, aquellas que imponen medidas cautelares y sentencias tanto contravencionales como de tránsito. Por otro lado, nótese que el punto 15 del ítem IV Derecho Penal Procesal del temario indica: “sentencias y resoluciones (oral y escrita) acorde a nuestro sistema procesal vigente” (el subrayado es propio).

De manera que, según me indicaron, en el examen oral podría salirme cualquier tipo de resolución y que la tabla de cotejo que se aplicaría sería la que concuerde con el tipo de caso o resolución.

Así, el día 20 de junio de 2018 el Tribunal Examinador me dio a escoger un número del 1 al 20 que representaba el caso a resolver.

Para este efecto escogí el número 1, que es un caso contravencional, donde las partes se denominan: Jesús (imputado) y María (ofendida), en ese caso se indica claramente que la fecha en la que ocurre los hechos contravencionales es: 10 de febrero de 2016.

Para la ubicación del caso que me correspondió explico que este refiere a que María y Magdalena son vecinas. María tiene una hija de nombre Teresa y Magdalena tiene un hijo de nombre Jesús. Jesús es novio de Teresa. El día 10 de febrero de 2016 María divisa a Jesús en el parque en compañía de otra persona y María le dice a Jesús que le dirá a Teresa que le está dando “vuelta”. Llega Magdalena al lugar y María la golpea, en eso Jesús empuja a María y le causa un “raspón”. María denuncia a Jesús.

Ahora bien, cabe resaltar que sobre los datos expresos en el caso no tenía alguna duda, pues eran claros, ahí estaban, de manera que durante los 15 minutos “para leer y consultar dudas”, no hice cuestionamiento alguno respecto a lo que en el documento del caso se indicaba.

Después de ello, me retiro a realizar mi resolución y entiendo que al indicarme expresamente que los hechos ocurrieron el día 10 de febrero de 2016, la causa contravencional se encontraba prescrita pues ya había transcurrido el plazo de dos años que dispone la norma, específicamente el artículo 31 inciso b) del Código Procesal Penal) y se trataba entonces de dictar una resolución de prescripción y efectivamente así lo hice. Quisiera resaltar que, como garante de derechos, la persona juzgadora puede asumir de oficio la extinción de la acción y si en este caso me brindan datos que hacen entender que la sanción por la inercia de la Administración operó, entendí que lo consecuente sería el dictado de una resolución de prescripción, pues también es parte de la función jurisdiccional brindar seguridad jurídica. Sobre este punto, traigo a colación un extracto del doctrinario costarricense Javier Llobet, el cual expresa:

“Téngase en cuenta que el tribunal competente puede asumir de oficio la extinción de la acción penal (Art. 42 último párrafo C.P.P.). La posibilidad de que la prescripción sea declarada de oficio fue admitida por la Sala Constitucional en el voto 5875-99 del 28-7-1999. Se corrigió en este voto lo que se había indicado por dicha Sala en voto 2932-99 del 23-4-199, en el que se había dicho en forma desafortunada que la prescripción penal no es declarable de oficio (Cf. Llobet Rodríguez. Proceso penal en la jurisprudencia, T.I, p 166).” (Llobet Rodríguez Javier, Código Procesal Penal comentado, 5ª ed., San José, Editorial Jurídica Continental, p. 149).

Una vez dictada mi resolución de prescripción y estando en la devolución, las personas del Tribunal Examinador me indican que debía mencionar hechos probados, valorar el golpe de la ofendida, valorar la posible causa de justificación (legítima defensa), etc., a lo que respondí que: si no había cumplido con eso es porque era una resolución de prescripción. Me indicaron que al agregar la particularidad de que la defensa del imputado solicita la prescripción de la acción me llevó a no cumplir con esos rubros de la “plantilla de evaluación”, a lo que respondí: que tenía entendido que aún de oficio podría haber dictado la resolución de prescripción y me estaban brindando como fecha de los hechos el 10 de febrero de 2016 por lo que procedía el dictado de una resolución que declarara la prescripción. También recuerdo que una de las miembros del Tribunal me expresó que debía entender que todo lo que contempla el caso es ficción y que la fecha de los hechos también lo era (refiérase al audio de la devolución del examen). A esto debo indicar que, entiendo completamente que lo que contempla el caso (supuestas partes, supuesto hecho y supuesta fecha) es ficción, es decir, con probabilidad nunca ocurrió, no obstante, la idea del examen oral es resolver tal y como usted (persona juzgadora) lo haría en la realidad, esto como una forma

de medir la competencia para el puesto. De manera que, una cosa es que la fecha sea ficticia y otra que la misma esté inscrita de forma errónea en el caso. Se caería en un sin sentido si tuviera que dudar de todo lo que expresamente se indica en el caso (que María es vecina de Magdalena, que María tiene una hija de nombre Teresa, etc.).

En materia contravencional o penal, uno de los datos que resulta de importancia es la fecha de los hechos y en el caso número uno del examen oral que realicé se indica claramente: 10 de febrero de 2016, por lo que tal y como lo haría en la realidad, procedí a dictar una resolución de prescripción, más no fui calificada con una plantilla que refiera a este tipo de resolución sino una que aplica hechos probados, causas de justificación y otros y es por eso que la nota que me dieron es de 70, la cual considero injusta en razón de lo que he explicado.

Si la fecha que inscribe el caso sea 10 de febrero de 2016 es errónea, se me tuvo que hacer notar esta situación antes de que mi persona procediera a la resolución del caso o bien considerar que ese error no era una responsabilidad que mi persona tuviera que asumir, pues lo cierto fue que fui calificada con una plantilla que evocaba hechos probados y demás, rebajándoseme entonces una considerable cantidad de puntos.

Si la única plantilla que tienen para evaluar es la que refiere a una sentencia con hechos probados y estudio de la causa de justificación, por ejemplo, y no “depende del caso” -pues hay unas resoluciones como la de prescripción que no los contemplaría-, considero entonces que la fecha inscrita en el caso número uno del examen oral induce a error, así como induce a error el indicarme que cualquier resolución plausible en el temario podría ser evaluada. Por lo anterior, es que considero que mi evaluación del caso no fue la que correspondía y, con respeto solicito que este honorable Consejo reconozca como cierto que la fecha que inscribe el caso número uno que se me dio a evaluar indica 10 de febrero de 2016, en razón de esto, se reconozca que la misma induce a error pues la plantilla (tabla de cotejo) a utilizar no debería corresponder a una sentencia con hechos probados y causa de justificación (porque de ningún modo, tendría que valorarlas si lo que estaba dictando era una resolución de prescripción) y se me brinde, entonces, la posibilidad de realizar nuevamente el examen oral de jueza penal 1 o se ajuste mi exposición a la plantilla que realmente correspondía (a una que contemple una de prescripción) y así la nota que corresponda.

Debo mencionar que, mi meta es ser jueza y la materia de tránsito y contravencional me resultan a fines es por eso que realicé este concurso, el cual según me han comentado no sale cada año, sino cada dos años aproximadamente. Una nota como la que me dieron

en el examen oral me afecta al punto de no quedar elegible y sancionarme con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, no pudiendo inscribirme en el siguiente concurso, es decir, tendría que esperarme como cuatro años aproximadamente para poder concursar nuevamente.

Estoy clara que, cumplir con los rubros que indica la plantilla, sea cual sea, depende exclusivamente de mi persona, pero debe tenerse claridad también que una calificación justa debe responder al caso concreto que se brinda, a los datos que en él se inscriben y la plantilla con la que se me califique debe responder entonces a esos datos. Por lo anterior, considero que si la fecha indicada en el caso induce a error ese error no puede endilgarse a la persona evaluada.”

El tribunal examinador conformado por las señoras Nuria Vilalobos Solano, Annette Campos Umaña y María Aurelia Rodríguez Anchia indican:

1. “La señora Nuria Villalobos, integrante acotó lo siguiente:

“...de mi parte considero que el tribunal ya se pronunció respecto a la evaluación, la cual se encuentra respaldada en el sistema de grabación, quedando a disposición del Consejo de la Judicatura. En este caso, la oferente utilizó su creatividad, dictando una sentencia por prescripción, cuando lo que se le solicitaba resolver era el fondo del asunto.

Ella manifestó que no estaba de acuerdo con la calificación, explicándole mi persona que si no estaba conforme no era el momento ni la instancia para alegarlo.”

2. La señora Maria Aurelia Rodríguez indicó:

“Concuero con lo indicado por la compañera Doña Nuria Villalobos, en el tanto ya el Tribunal evaluador, emitió el criterio respecto de la nota impuesta a la señorita Tatiana Sánchez y fundamentó debidamente la misma de acuerdo con la matriz e instrucciones del caso número uno, que efectivamente fue el que le correspondió a la misma; considerando que la resolución emitida por la oferente no cumplía con resolver el fondo del asunto. Tal cual indicó Doña Nuria, la oferente hizo un reclamo oral al momento de conocer la nota asignada y en el acto se le hizo ver que debía dirigir su impugnación mediante las formas y ante las instancias correspondientes. Las grabaciones de la evaluación realizada están a disposición del Consejo de la Judicatura para lo que considere oportuno. Sin otro particular de momento y quedando a las órdenes del Consejo de la Judicatura”

3. La señora Annette Campos expresó:

Coincido con mis compañeras. En el caso de la joven Tatiana de manera concreta y precisa el Tribunal le explicó que había agregado elementos de fondo que no estaban en el caso. Reformulando el caso y resolviendo una prescripción, que no era la respuesta correcta a su caso. La grabación está disponible, donde incluso ella interrumpe la devolución. Quedo a su disposición.”

En el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial se establece lo siguiente:

Artículo 33.- El resultado de esas pruebas es inapelable; pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de algunos de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.”

-0-

(...)

Con respecto a las consultas realizadas, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa:

- La plataforma Moodle no permite remitir comprobante con los resultados de la nota del examen escrito, por un tema de seguridad, sin embargo, las personas oferentes pueden solicitarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- En todas las fases del procedimiento para el cambio de la metodología en la evaluación específica de los concursos de la judicatura, participan dos profesionales en métodos de la enseñanza en educación, Asimismo, los ítems fueron confeccionados por personas juristas en la materia y categoría que se evalúa, además, validados por el tribunal examinador y revisados por profesionales en metodología, para asegurar que estos puedan ser respondidos por personas que tengan conocimiento en la materia.
- Con relación al tema de la devolución de la prueba, está no se realiza por no ser un proceso de formación, que realimenta el aprendizaje, orientando a mejorar y comprender los temas evaluados. El derecho no solo está compuesto por normas de derecho positivo, sino que también comprende textos doctrinarios

jurisprudenciales, costumbres y principios generales y específicos. Asimismo, se compone de preceptos que pueden ser en sentido lógico extraídos de las normas. Al Poder Judicial le asiste el derecho y el deber de construir y custodiar una prueba segura que permita un acceso justo y en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura. Exponer la prueba al acceso público o por peticiones de carácter particular, implica publicitar los ítems que componen las pruebas en todas las materias y categorías, exponiéndolo al dominio público, de forma que dicho conocimiento debilita la seguridad del banco de datos en el que se encuentran resguardados. El Consejo de la Judicatura tiene la potestad de resguardar la confidencialidad de las pruebas, por ser conveniente para su seguridad. Así, la Ley General de la Administración Pública dispone en el artículo 16 que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de las ciencias o de la técnica o a principios elementares de justicia, lógica y conveniencia. La confidencialidad indicada es un medio técnico, lógico y conveniente en aras de garantizar y custodiar un banco de ítems seguro y que posibilite un acceso justo para las personas oferentes que participan en los concursos de la judicatura.

- Las pruebas que se realizan en la universidad de Costa Rica son de aptitud, para iniciar un proceso formativo, las pruebas de carrera judicial son de acceso a la judicatura, y parte del supuesto de que el proceso de formación profesional esta culminado.
- Las evaluaciones de conocimiento son pruebas integrales, la parte escrita está dirigida a la evaluación del componente cognitivo de una competencia, evaluando los conocimientos en la materia, y en la prueba oral por ser procedimental, actitudinal y aptitudinal, al ser un caso integrador puede llevar material de apoyo.
- Los ítems responden al temario, y en este se indica cual es la bibliografía obligatoria y recomendada para estudiar. Para responder los ítems se necesita tener dominio en la materia, lo cual no puede ser interpretado como un juego de palabras.

-0-

(...)

De lo manifestado por el señor José Pablo Matarrita Carrillo y las señoras Tatiana Sánchez Sánchez y Grettel Arias Corrales, procede

indicar que lo expuesto constituye en el fondo una apelación por desacuerdo con la valoración que les otorgó el Tribunal examinador al resultado de la prueba rendida, lo cual no es revisable por este Consejo, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial. Por esa razón no se observa que se esté en presencia del supuesto de excepción que contiene la norma, de violación de alguno de los derechos de las personas concursantes, por ello procede desestimar su gestión.

(...)
-0-

SE ACORDÓ: (...) 7) De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Carrera Judicial, denegar la solicitud del señor José Pablo Matarrita Carrillo y de las señoras Tatiana Sánchez Sánchez y Grettel Arias Corrales. (...).”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Tatiana Sánchez Sánchez participó en el concurso CJ-0002-2018 para el cargo de juez y jueza 1 penal. La prueba escrita y oral en su orden las realizó el 03 de mayo y 20 de junio del año anterior, en las cuales respectivamente obtuvo nota de 85.56 y 70.27

-0-

Lleva razón la recurrente toda vez que de conformidad con el concurso CJ-0002-2018 para el cargo de juez y jueza 1 penal, el caso integrador en el examen que se le aplicó, en lo particular, es confuso en la estructura del mismo y en lo solicitado a la postulante. Concretamente en cuanto a la formulación de la pregunta a contestar, pues se pidió una respuesta sobre “el fondo” sin especificar que la respuesta no debía referirse o incluir el tema de la prescripción el cual tiene que ver también con el fondo. Esa imprecisión pudo llevar a la postulante a una confusión y a la creencia que al analizar el tema de la prescripción estaba abordando lo que el tribunal pretendía. Así las cosas procede dejar sin efecto lo que este Órgano le resolvió en la sesión CJ-39-2018, celebrada el 19 de octubre de 2018, artículo II y en su lugar anular la prueba y disponer que se le reprograme y aplique de nuevo.

SE ACORDÓ: 1) Acoger la reconsideración planteada por la señora Tatiana Sánchez Sánchez y anular la prueba oral que le fuera realizada para el concurso CJ-0002-2018 para el cargo de juez y jueza 1 penal y disponer que se le reprograme y aplique de nuevo. 2) Dejar sin efecto lo que se le resolvió en la sesión CJ-39-2018, celebrado el 19 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO XII

Documento: 1905

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que este Consejo en la sesión CJ-17-18 celebrada el 18 de mayo de 2018, aprobó propuestas de nombramientos para listas de jueces y juezas suplentes categoría 4, correspondientes al concurso CJS-04-2017, siendo que por una falla en el sistema electrónico no se envió en forma exitosa el comunicado a todas las personas que se inscribieron en el concurso. Por este motivo se recibió la siguiente solicitud de reconsideración:

La señora Laura Chinchilla Rojas, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero, indica:

“Por medio de la presente nota quisiera plantear formal reconsideración para la conformación de la correspondiente lista de suplentes que me fue notificada mediante el oficio que adjunto. Propiamente el motivo es por cuanto es de mi interés ser parte de la lista de suplentes del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José y así concursé de manera oportuna cuando fue consultada.

No obstante lo anterior, observo que no fui siquiera propuesta y debo decir tampoco se me comunicó vía correo electrónico la lista de postulantes ni se me otorgó el plazo debido para manifestarme de previo a ser conocido el oficio por el órgano correspondiente sino solo el concurso y posteriormente este oficio.

Valga decir que me encuentro elegible en la categoría de juez 4 que requiere el puesto, con una nota ponderada de 85 y un 100 en el examen, por lo cual sorprende que la lista esté conformada por personas que, a diferencia de mi situación, siquiera reúnen los requisitos formales para el puesto.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Chinchilla Rojas cuenta con un promedio de Juez 4 Penal de 85.2666, se encuentra nombrada en las listas de suplentes del Tribunal de Flagrancia de Heredia, Tribunal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Hatillo) y Juzgado Penal Juvenil San José. Participó para las listas del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, Tribunal Penal III Circuito Judicial San José (Desamparados), en los cuales hay espacio en lista principal. A estos efectos se indica que el acuerdo del Consejo de la Judicatura fue comunicado a la Corte Plena el 26 de junio de 2018, siendo que los nombramientos fueron realizados por ese Órgano en la sesión No. 54-18 celebrada el 26 de noviembre de 2018, artículo XV y comunicados mediante oficio número 13040-2018 del 13 de diciembre de 2018.

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Chinchilla Rojas ya cuenta con tres nombramientos como jueza suplente, de ahí que con el propósito de no afectar el servicio, en el sentido de que las personas que figuren en las listas de suplentes efectivamente puedan tener disponibilidad para atender a los llamados, se considera procedente acoger parcialmente su solicitud y proponer a la Corte, se le nombre en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José. Ello considerando también que al presentarse un problema en el sistema de notificación que realizó la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la solicitante se enteró en forma tardía de que no había sido considerada en las propuestas enviadas a la Secretaría General de la Corte el 26 de junio de 2018 y que fueron conocidas por la Corte en la sesión del 26 de noviembre de 2018, artículo XV.

SE ACORDÓ: **1)** Acoger parcialmente la solicitud de la señora Laura Chinchilla Rojas y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José **2)** Remitir a la Corte Plena la propuesta de nombramiento. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO XIII

El señor Juan Carlos Segura Solís y la señora Jenny Quirós Camacho, en correo enviado del 06 de febrero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-01-2018 Juez 1 Familia:

	CEDULA	NOMBRE	HORA	OBSERVACIONES	NOTA
1	503440900	Wagner Ugarte Reyes	01:30 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	85
2	113020684	Rebeca Ulloa Montoya	01:45 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
3	108250164	Cristian Ureña Rodriguez	02:00 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
4	106300485	Xinia Vargas López	02:15 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
5	112080099	Marvin Vargas Vargas	02:30 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
6	115280250	Fransua Alberto Vásquez Rojas	02:45 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
7	115200397	Miguel Venegas Chacon	03:00 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	95
8	112670312	Natalie Wash Miranda	03:15 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	100
9	110290680	Maria Gabriela Zuñiga Fuentes	03:30 pm	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-01-2018 Juez 1 Familia y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.
Ejecútese.

ARTÍCULO XIV

Documento: 2076

La señora Alejandra Soto Fonseca, mediante correo electrónico de 21 de enero del presente año, solicitó:

" Buenas tardes. Por este medio solicito formalmente se me aplique un proceso de revaloración, por cuanto hace ocho años se emitió un resultado no favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria y yo llevo más de dos años laborando como jueza con excelentes resultados, por lo que agradezco se me revalore.

Mucho agradezco me indique el trámite a seguir y la brevedad con la que se pueda realizar siendo que esto me afecta en los concursos que deseo participar."

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la señora Soto Fonseca fue evaluada en el concurso CJ-20-2013, para el cargo de jueza 3 contencioso administrativo, el 06 de noviembre de 2013.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud de la señora Alejandra Soto Fonseca, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Alejandra Soto Fonseca en los términos expuestos por este Consejo.

ARTÍCULO XV

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 12701-18 del 04 de diciembre, sesión de Corte Plena 55-18, celebrada el 03 de diciembre del 2018, artículo VIII:

Documento N°2401, 14408-18

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2191-18 del 29 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Yerma Campos Calvo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Campos Calvo, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Familia, a partir del 01 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en Sesión N° 38-18 del 13 de agosto 2018, art. XXXI. El periodo de prueba vence el 25 de diciembre de 2018; esto por vacaciones de la jueza en medio del periodo de prueba.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Yerma Campos Calvo.

Cédula: 0106070534.

Número de puesto: 6067.

Despacho: Tribunal de Familia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 25 de diciembre de 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al Tribunal de Familia, cada instrumento se dirige particularmente a Juez/a Coordinador/a, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. A partir de la información recibida se analiza el apego al perfil competencial a partir de las conductas observadas por las personas fuentes de información y se realiza la conclusión de la evaluación.

C. Hallazgos:

La Licenciada Yerma Campos, ha mostrado en su puesto un alto nivel de dominio de la materia a su cargo, así como, experiencia en sus funciones, es calificada de manera positiva en la totalidad de las áreas valoradas. Se destaca el apego a los valores institucionales, es una Jueza que demuestra compromiso y responsabilidad con sus acciones y que contribuye con el logro de los objetivos del Tribunal de Familia. Asimismo, con la población usuaria se observa la sensibilidad requerida dadas las particularidades propias de la materia. No se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yerma Campos Calvo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 en el Tribunal de Familia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Yerma Campos Calvo. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Campos Calvo, el cual vence el 25 de diciembre de 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

2. Oficio 12995-18 del 12 de diciembre, sesión de Consejo Superior 107-18, celebrada el 11 de diciembre del 2018, artículo XXXVIII:

DOCUMENTO N°14270-18

En sesión N°76-18 celebrada el 28 de agosto de 2018, artículo LXXVI, se nombró en propiedad como Juez 3 Agrario en el Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N°15496 al licenciado Geison Mauricio López Barrantes a partir del 17 de setiembre de 2018.

En oficio N° SACJ-2135-18 de 26 de noviembre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Geison López Barrantes, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado López Barrantes, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial zona Atlántica, a partir del 17 de setiembre del 2018; Según acuerdo de Consejo Superior, en Sesión 76-18, de 28 de agosto, art. LXXVI. El periodo de prueba vence el 17 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Geison López Barrantes.

Cédula: 0701710421.

Número de puesto: 15496.

Despacho: Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de diciembre de 2018.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, los cuales son respondidos por el Juez Coordinador y personal de apoyo, a partir de la información remitida y el perfil competencial se presentan los hallazgos y conclusiones de la valoración.

G. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho, es posible identificar que el evaluado se ha ajustado al equipo de trabajo de buena manera, recibe calificaciones muy positivas en todas las áreas, asimismo, destaca por ser un Juez con anuencia a colaborar, que brinda trato respetuoso y amable y que contribuye con el logro de los objetivos del Juzgado. No se citan al momento de la valoración elementos negativos que afecten su función como persona juzgadora.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Geison López Barrantes ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá

gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Geison Mauricio López Barrantes, Juez del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Geison Mauricio López Barrantes el cual vence el 17 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

3. Oficio 12983-18 del 12 de diciembre, sesión de Corte Plena 56-18, celebrada el 10 de diciembre del 2018, artículo VIII:

Documento N°3416, 14475-18

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2203-18 del 30 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jenny Almendarís Solís, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Almendarís Solís, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal penal de Cartago, a partir del 01 de octubre de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en Sesión 42-187, del 10 de setiembre 2018, art. XXVI. El periodo de prueba vence el 01 de enero del próximo año.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Jenny Almendarís Solís.

Cédula: 303180332.

Número de puesto: 367910.

Despacho: Tribunal Penal de Cartago.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2019.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial donde la evaluada fue nombrada, se considera al Juez Coordinador, Co-Jueces de la Sección que integra, Coordinador Judicial y Técnico Judicial. A partir de la información remitida por el Tribunal se procede a sintetizar los hallazgos y presentar la conclusión de la valoración del período de prueba.

K. Hallazgos:

La Licenciada Almendarís Solís, es calificada de forma muy positiva por la totalidad de las personas consultadas. Se ha integrado al equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y ante situaciones de conflicto muestra ecuanimidad y capacidad resolutive. Además, ha demostrado conocimiento de la materia así como, capacidad para el aprendizaje permanente. En el equipo de trabajo se comunica de manera asertiva y precisa, se relaciona de manera positiva y brinda a las personas usuarias un trato apegado a las políticas de acceso la justicia del Poder Judicial.

Por otra parte, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jenny Almendarís Solís ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Jenny Almendaris Solís. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Almendaris Solís, el cual vence el 01 de enero de 2019. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

4. Oficio 13198-18 del 17 de diciembre, sesión de Consejo Superior 104-18, celebrada el 29 de noviembre del 2018, artículo LXX:

DOCUMENTO N° 13984-18

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2103-18 del 20 de noviembre de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Simón Bogantes Ledezma, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Bogantes Ledezma, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Civil y Trabajo de Cañas, a partir del 16 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-18, del 23 de agosto 2018, artículo LVII. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: *Simón Bogantes Ledezma.*

Cédula: *110810960.*

Número de puesto: *100868.*

Despacho: *Juzgado Civil y Trabajo de Cañas.*

Tipo de Período de prueba: *tres meses.*

Fecha de vencimiento del período de prueba: *12 de diciembre de 2018.*

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, dirigidos hacia las personas que laboran directamente con el evaluado, se consideraron la Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnico Judicial. A partir de la información que aporta cada fuente se construyen hallazgos y conclusiones.

O. Hallazgos:

El evaluado es calificado de manera muy positiva en todas las áreas, muestra adaptación al equipo de trabajo, adecuadas relaciones interpersonales y evidencia capacidad para la resolución de conflictos y la conciliación.

Asimismo, es descrito como un Juez con seguridad y conocimiento de la materia, elementos que contribuyen con el logro de los objetivos del despacho y la atención de personas usuarias. No se hace referencia de situaciones negativas en su función al momento de la valoración del período de prueba.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Simón Bogantes Ledezma ha mostrado un apego positivo al puesto.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Simón Bogantes Ledezma, Jueza del Juzgado Civil y Trabajo de Cañas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Bogantes Ledezma el cual vence el 12 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

5. Oficio 13185-18 del 17 de diciembre, sesión de Consejo Superior 108-18, celebrada el 13 de diciembre del 2018, artículo XL:

Documento N° 7979-18, 13983-18

En sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLVI, en lo que interesa se nombró por unanimidad al licenciado Jairo Jesús Sánchez González, en la plaza vacante N° 377364 de Juez 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles, a partir del 16 de agosto de 2018.

En informe N° SACJ-2102-18, del 20 de noviembre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió la siguiente gestión:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Jairo Sánchez González, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Sánchez González, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela – Los Chiles, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de

Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI.

Durante el periodo de prueba el licenciado Sánchez González estuvo fuera del despacho un total de 29 días por ascenso interino. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: Jairo Sánchez González.

Cédula: 206030065.

Número de puesto: 377364.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 15 de noviembre de 2018.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles, en el cual se realizan entrevistas al personal judicial que labora con el evaluado. Se empleó una guía de entrevista que indagó sobre los comportamientos observados en el Licenciado que se asocian a las competencias del puesto de Juez 3 Penal.

S. Hallazgos:

La incorporación del Licenciado al despacho ha sido muy positiva, ha mostrado capacidad para la atención de las personas usuarias de manera oportuna y en apego a la normativa institucional, lo anterior en correspondencia con las competencias de humanismo y conciencia social y actitud positiva. Asimismo, se

destaca su conocimiento en la materia penal, así como, el interés en el mejoramiento del despacho, conductas asociadas a la competencia de calidad. En el despacho refieren que el evaluado muestra habilidades para la comunicación y la resolución de conflictos y ha mostrado un desempeño positivo como Juez Coordinador.

T. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Jairo Sánchez González ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...).”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del informe N° SACJ-2102-18, del 20 de noviembre de 2018, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Jairo Jesús Sánchez González, Juez 3 del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Los Chiles. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Sánchez González el cual vence el 15 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

6. Oficio 13194-18 del 17 de diciembre, sesión de Consejo Superior 108-18, celebrada el 13 de diciembre del 2018, artículo XLI:

Documento N° 10035-18, 13985-18

En sesión N° 79-18 celebrada el 05 de setiembre de 2018, artículo LIV, en lo que interesa, se nombró por unanimidad a la licenciada Jacqueline Paola Brenes Segura, en la plaza vacante N° 19691 de Jueza 2, en el Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de setiembre de 2018.

En oficio N° SACJ-2104-18 del 20 de noviembre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jacqueline Brenes Segura, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Brenes Segura, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, a partir del 17 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 79-18, del 05 de setiembre 2018, artículo LIV. El periodo de prueba vence el 17 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”

U. Datos Generales

Nombre: Jacqueline Brenes Segura.

Cédula: 110940476.

Número de puesto: 19691

Despacho: Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de diciembre de 2018.

V. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, dirigidos hacia las personas que laboran directamente con el evaluado, se consideraron la Jueza Coordinadora, Coordinadores Judiciales y Técnicos Judicial. A partir de la información que aporta cada fuente se construyen hallazgos y conclusiones.

W. Hallazgos:

La totalidad de las personas que completaron los instrumentos brindan calificaciones positivas en todas las áreas valoradas, es descrita como una Jueza con amplio conocimiento de la materia a su cargo, asimismo, cumple con su labor de manera eficiente y tiene disponibilidad para atender consultas del personal de apoyo. Brinda un trato respetuoso, se integra al equipo de trabajo y promueve un ambiente laboral positivo. Se ajusta a las políticas institucionales en materia de personas usuarias y valores, además, ha mostrado habilidades para la comunicación y la resolución de conflictos.

X. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jaqueline Brenes Segura ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota del informe N° SACJ-2104-18, del 20 de noviembre de 2018, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerlo de conocimiento de la licenciada Jacqueline Brenes Segura, Jueza 2 del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Brenes Segura el cual vence el 17 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

7. Oficio 13299-18 del 19 de diciembre, sesión de Consejo Superior 106-18, celebrada el 06 de diciembre del 2018, artículo XLIII:

DOCUMENTO N° 6356-18, 14265-18

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-2131-18 del 26 de noviembre de 2018, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado F R S, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado R S, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Centro de Intervenciones de las comunicaciones Judiciales, a partir del 12 de setiembre del 2018; según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 79-18, del 05 de setiembre 2018, art. XXXVII. El periodo de prueba vence el 12 de diciembre del 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: F R S.

Cédula: (...).

Número de puesto: 359242.

Despacho: Centro de Intervenciones de las Comunicaciones.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 12 de diciembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho judicial, en la cual se entrevista personal judicial que labora directamente con el evaluado. Se toma en consideración que el evaluado asumió la coordinación de la oficina el día 16 de noviembre de 2018.

C. Hallazgos:

El Licenciado R se ha integrado al equipo de trabajo, las personas entrevistadas coinciden en describir al evaluado como un Juez respetuoso, con actitud positiva y comunicativo; estos elementos favorecen su desempeño como coordinador de la oficina. Se destaca su interés y apertura hacia el aprendizaje y que, en poco tiempo, ha mostrado un amplio dominio de los sistemas tecnológicos y los procesos de trabajo del despacho.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado F R S ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

En sesión N°51-18 celebrada el 05 de junio de 2018, artículo XXV, se trasladó temporalmente al licenciado F. R. S., por tres meses a partir del 11 de junio de 2018 y hasta el 11 de setiembre de 2018, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Asimismo, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones aprobadas por la Corte Plena, conceder permiso con goce de salario y sustitución a la plaza N°34538 del 11 de junio de 2018 al 11 de setiembre de 2018.

Luego, en sesión N° 79-18 celebrada el 5 de septiembre de 2018, artículo XXXVII, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 41 del Estatuto de Servicio Judicial, se autorizó el traslado en propiedad del licenciado F R S, a la plaza que dejó vacante el licenciado Pablo Vargas Rojas en el Centro de Intervenciones de las Comunicaciones, en razón de su nombramiento como Juez Penal de San Joaquín de Flores, a partir del 12 de setiembre de 2018, en razón de que cumplía con los requisitos establecidos. Asimismo, el Consejo de la Judicatura sacaría a concurso la plaza N°34538 de Juez 3 Penal, con motivo del traslado en propiedad del licenciado R. S.

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-2131-18 del 26 de noviembre de 2018 y hacerla de conocimiento del licenciado F R S Juez del Centro de Intervenciones de las comunicaciones Judiciales. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Ramírez Serrano el cual vence el 12 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

8. Oficio 13332-18 del 20 de diciembre, sesión de Consejo Superior 109-18, celebrada el 18 de diciembre del 2018, artículo XXXI:

DOCUMENTO N°10385-18, 14399-18

En sesión N°81-18 celebrada el 14 de setiembre del 2018, artículo LXXIV, se acordó, nombrar en propiedad al licenciado Randall Briceño Solano, en la plaza vacante N°369956, como Juez 3 laboral en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Sarapiquí, a partir del 1 de octubre de 2018.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-2179-18 de 29 de noviembre de 2018, comunicó:

“(…)

para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Randall Briceño Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Briceño Solano, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado civil, trabajo, familia y penal juvenil de Sarapiquí, a partir del 01 de octubre de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en Sesión 81-18 del 14 de setiembre de 2018, art. LXXIV. El periodo de prueba vence el próximo primero de enero del año entrante.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Y. Datos Generales

Nombre: Randall Briceño Solano.

Cédula: 109190677.

Número de puesto: 369956.

Despacho: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2019.

Z. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, se reciben un total de cinco instrumentos completados, incluido el Juez Coordinador y Coordinador Judicial así como, Técnicos Judiciales. A partir de la información remitida, se analizan los resultados tomando como insumo el perfil competencial y conductas asociadas al puesto esperadas en la persona juzgadora.

AA. Hallazgos:

La información remitida permite identificar en el evaluado apego a las competencias de trabajo en equipo y calidad, destaca como un Juez colaborador, que se integra al grupo asimismo, concuerdan todas las personas en que ha mostrado un alto nivel de compromiso hacia los objetivos del despacho, esto se observa en su interés por cumplir los indicadores definidos, conocer el trámite y mejorarlo y en el cumplimiento de los plazos para resoluciones.

El evaluado ha mostrado una actitud proactiva, con interés en el aprendizaje y mejoramiento constante, elementos que le aportan al Juzgado de manera positiva. Además, se caracteriza por su habilidad para la conciliación y resolución de conflictos.

BB. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Randall Briceño Solano ha mostrado un apego positivo al puesto y, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe...”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2179-18 de 29 de noviembre de 2018, en relación a la evaluación del desempeño del licenciado Randall Briceño Solano, Juez del Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Sarapiquí. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Briceño Solano, el cual vence el 1 de enero de 2019. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Randall Briceño Solano.

El Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Sarapiquí, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las comunicaciones anteriores.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.